



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-
DEMANDADOS: CESAR ALFONSO CANTILLO DE LA ROSA y o.
RADICACIÓN: 47189315300120240000200

VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El reciente 26 de febrero la demandante allegó nuevo poder especial que cumple con las exigencias de ley, dado que el documento fue remitido como mensaje de datos por **INVIAS**, con el lleno de las formalidades que preceptúa el Art. 5 *ibídem*, siendo viable reconocer personería a la profesional del derecho que allí se menciona y tener por revocado el anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C. G. del P.

Por último, atendiendo lo dispuesto en el Art. 399 del C. G. del P. –inciso segundo del Num. 5-, se requerirá a la demandante para que acredite las gestiones de enteramiento de los demandados determinados.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO**:

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder conferido por la demandante a la abogada **SANDY FERNÁNDEZ MENDOZA**, conforme a lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **YODIG SMITH PULIDO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.750.771 y T.P. 248.575 del CSJ¹, como apoderada del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-**, conforme a las facultades vertidas en el memorial correspondiente.

¹ Vigente según la consulta realizada en SIRNA file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20(77).pdf

TERCERO: REQUERIR al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-** para que allegue los soportes del enteramiento de los demandados determinados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 010 DE 2024
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3c88a71c2c8ac5a6cec9d24ef9912bf6032d31cae3e3cca28feec7d47ca2f0**

Documento generado en 29/02/2024 02:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>